



N.º 202.4

DECRETO

**Continuación de la suspensión temporal y modificación de las leyes  
relacionadas con la emergencia por catástrofe**

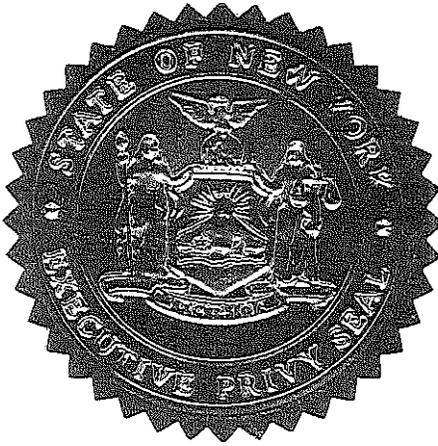
**CONSIDERANDO QUE**, el 7 de marzo de 2020, emití el Decreto n.º 202 en el que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York;

**CONSIDERANDO QUE**, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria del COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen en aumento; y

**ADEMÁS**, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para emitir cualquier directiva durante una emergencia por catástrofe necesaria para hacerle frente, por el presente ordeno lo siguiente para el período comprendido desde la fecha del Decreto hasta el 15 de abril de 2020:

- Todo gobierno local o subdivisión política, a partir del 17 de marzo de 2020, permitirá que el personal no esencial, según lo determine el gobierno local, pueda trabajar desde el hogar o tomen licencia sin que se les descuente el día, excepto para el personal esencial para las operaciones de respuesta en la localidad ante la emergencia del COVID-19. Dicho personal no esencial deberá ser no menor al cincuenta por ciento (50%) de la cantidad total de empleados en toda la fuerza laboral de dicho gobierno local o subdivisión política.
- Las restricciones para presentarse a trabajar para cualquier trabajador estatal cuyo servicio no sea esencial, o que no sea necesario para apoyar las operaciones de respuesta al COVID-19, se amplían a todos los condados del estado de Nueva York.
- Sin perjuicio de las directivas anteriores, por el presente se ordena a todas las escuelas del estado de Nueva York a cerrar a más tardar el miércoles 18 de marzo de 2020, por un período de dos semanas, que finalizará el 1 de abril de 2020. En ese momento, el estado reevaluará si extiende dicho cierre más allá de esta fecha y puede continuar suspendiendo el requisito de instrucción de 180 días. La suspensión de 180 días se ajustará a la Directiva de cierre permitido del Estado. Las escuelas que excedan el período de cierre no estarán exentas de la disposición de 180 días. Los distritos escolares desarrollarán un plan para opciones educativas alternativas, distribución y disponibilidad de comidas y cuidado infantil, con énfasis en la atención de los niños cuyos padres son profesionales de la salud o socorristas y que son fundamentales para los esfuerzos de respuesta. Dichos planes se presentarán al Departamento de Educación del Estado y podrán ser enmendados o modificados en cualquier momento, por el Departamento de Educación del Estado, en consulta con el Departamento de Salud y la Oficina de Servicios para Niños y Familias. Antes de la medianoche del 17 de marzo de 2020, los distritos escolares en el condado de Nassau, el condado de Suffolk, el condado de Westchester y la ciudad de Nueva York deben presentar dichos planes al estado para su aprobación.

- Se suspenderá cualquier elección en las localidades que se deba llevar a cabo el 17 de marzo de 2020 y todo funcionario electo en ejercicio de sus funciones permanecerá en el cargo hasta que se celebren las nuevas elecciones.



OTORGADO bajo mi firma y sello oficial del

Estado en la ciudad de Albany a los  
dieciséis días de marzo del año  
dos mil veinte.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adriano".

POR EL GOBERNADOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Me. C".

Secretaria del Gobernador

,..